



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 -2021-MDY

Puerto Callao, 16 FEB. 2021

VISTOS:

El Trámite Externo N° 01763-2021 de fecha 03-02-2021, correspondiente a la solicitud de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento, salubridad y salud: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal".

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Mediante el D. Leg. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el Artículo 12° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales." y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece: "Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass"; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual "Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su numeral 5.1.4 se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes"

Que, mediante Escrito S/N recepcionado con fecha 03-02-2021, la Sra. Donalia García Dávila con DNI N° 44123030, en su condición de Presidenta de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la renovación del Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, petición que es procedente atender.

Que, a través del Informe N° 001-2021-MDY-GI-SGO/ATM-DAFA de fecha 04-02-2021, el Ing. David Antonio Ferreyro Acho adscrito al Área Técnica Municipal, informa al Sub Gerente de Obras Públicas y ATM que la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, por lo que recomienda que se continúe con los trámites correspondientes para el Reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del Consejo Directivo comprenderá desde el 11/12/2020 hasta el 11/12/2022 y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



01

para el Fiscal el periodo será desde el 11/12/2020 hasta el 11/12/2023 y asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Gerencial 089-2019-MDY-GDSE ya que contraviene a la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA ya que toda Resolución de Reconocimiento de organizaciones comunales de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) se otorgan mediante Resolución de Alcaldía, mas no mediante Resolución Gerencial como se realizó en primera instancia, conforme a lo dispuesto en el ítem 5.1.4. del ítem 5.1 del artículo 5 de la referida Resolución Ministerial, que establece: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía, y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, a través del Informe N° 125-2021-MDY-GI-VFSB recepcionado con fecha 09-02-2021, la Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal que se realice el Reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, mediante Resolución de Alcaldía conforme a la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica Municipal y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA a través del cual se aprobaron los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales". La Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 127-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 12-02-2021, OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se debe **RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 089-2019-MDY-GDSE de fecha 16-04-2019, a través de la cual se reconoció y acreditó a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Nuevo San Juan Km. 13.500 C.F.B.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN JUAN", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN JUAN"**, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde el Once (11) de Diciembre de 2020 hasta el Once (11) de Diciembre del 2022, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	DONALIA GARCÍA DÁVILA	44123030
TESORERO (A)	JULIO AHUANARI ARIMUYA	05955810
SECRETARIO (A)	SHERO ABELARDO SINUIRI RAMÍREZ	43659167
VOCAL I	LINO MUÑOZ INUMA	44759211
VOCAL II	WILFREDO SÁNCHEZ DÍAZ	44875727

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, como **FISCAL** de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN JUAN", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo Tres (03) años, comprendidos desde el Once (11) de Diciembre de 2020 hasta el Once (11) de Diciembre del 2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	BELLA RITA VÁSQUEZ SALDAÑA	44158900

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN JUAN", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

 C/ta. Jerry Díaz Chola
 "RECADESA"